



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario Acumulado N° 2018-00414-00.

En atención a que los partícipes de la litis han desplegado diversas actuaciones, orientadas a proseguir con el trayecto ritual, y como quiera que el asunto se encuentra suspendido en virtud de la medida provisional decretada dentro de la acción constitucional, radicada bajo la partida N° 2020-00128-00, conocida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, es preciso **solicitar** a la referida Autoridad Jurisdiccional que informe si el fallo proferido en aquel contexto fue impugnado y establezca lo ocurrido con la aludida medida, que produjo la paralización del trámite. **Líbrese el mensaje de datos correspondiente** por parte del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

Una vez se obtengan los aducidos datos, se expedirán las determinaciones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 1° DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*